

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA EL **COMISARIO LIC. JOSE GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA Y POR SU PROPIO DERECHO LA **C. MARTHA VICTORIA TORRES MELÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y URBANO S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4. El **Comisario Lic. Jose Guadalupe López Carbajal**, acredita su carácter de Director Municipal de Seguridad Publica mediante acuerdo tomado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de Fecha 24 de Septiembre de 2015

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos denominado SUBSEMUN

2015 y con cargo a la cuenta contable 1-51382001-0615-13-301118101-1701-13130501002-5050001-01.

I.8.- Que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato referente a la *prestación de servicios de encuestas de medición de impacto de los proyectos de prevención del delito de jóvenes en situación de riesgo y de violencia escolar.*

I.9.- Que la suscripción del presente contrato se adjudicó por haberse declarado **desierta** en su segunda vuelta la **Licitación Nacional por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas IA-81005998-N7-2015** como se establece en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 42; así mismo se deriva del acta de Adjudicación de día 1 de Diciembre de 2015.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Ser una **persona moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una sociedad Civil legalmente constituida en la ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública 15163 de fecha 18 de Septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Vicente Guerrero Romero, Inscrita bajo el número 54 libro 3 segundo auxiliar tomo 77 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 6 de Julio de 2012.

II.3.- Que la C. MARTHA VICTORIA TORRES MELÉNDEZ, es su representante con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, lo que acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública antes descrita.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que la **C. MARTHA VICTORIA TORRES MELÉNDEZ** se identifica para este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio no. 0000101792760.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en **Francisco I. Madero no. 204 Zona Centro, de esta ciudad capital**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número **IES-080818-6F9**

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.10.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la prestación del servicio de elaboración de encuestas de medición de impacto de los proyectos de prevención del delito de jóvenes en situación de riesgo y de violencia escolar solicitadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al Programa SUBSEMUN 2015, las cuales se describen a continuación:

- **Estudio de Opinión "Jóvenes en Riesgo":** se trata de un censo por lo que contempla al 100% de los participantes en el programa. Los jóvenes seleccionados para participar, provienen de las 10 colonias consideradas con mayor índice delictivo, se presupone que los participantes son representativos del grupo determinado, por lo que los resultados del censo se pueden extrapolar para programas similares de intervención social (150 encuestas en total)
- **Encuesta sobre "violencia escolar":** se aplica a un grupo representativo de la comunidad escolar en estudio, por lo que mediante un procedimiento matemático que se incluirá en la metodología del documento final en caso de ser seleccionados, determina el tamaño de la muestra a seleccionar para que los resultados sean concluyentes y permitan extrapolarlos a la totalidad de la comunidad en estudio considerando que el promedio de alumnos por turno en las escuelas secundarias de la ciudad, ubicadas en polígonos de pobreza y zonas de marginación es de 600 alumnos, es que se determinó preliminarmente una muestra de 288 sujetos, por ello se señala como muestra mínima, pues esta puede variar dependiendo del tamaño de la población escolar en estudio (288 encuestas mínimas).

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$206,896.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado IVA del 16% por \$33,103.36 y ya sumadas dichas cantidades dan un total de **\$239,999.36 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las ENCUESTAS y entregar los resultados al 31 de Diciembre de 2015.

mm

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro o elaboración, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un anticipo por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$119,999.68 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, se hará en moneda nacional, Mismo que se hará a la firma del contrato, el cual deberá garantizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al **100%**, mediando factura de por medio.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago restante del **50% (cincuenta por ciento)** por la cantidad de **\$119,999.68 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará el día **30 de Diciembre de 2015**, posterior a la entrega de la o las facturas correspondientes.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "ÁREA SOLICITANTE" y/o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración

MJM

judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes de la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante fianza por el 10%** (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A., y **fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo**, a la firma del mismo, estas garantías se establecerán en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar **VIGENTE POR UN AÑO**. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 282,283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a **1 de diciembre de 2015**.

6

POR "EL MUNICIPIO"

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARTHA VICTORIA TORRES MELÉNDEZ

LIC. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL
DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA